



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 AGOSTO DE 2017.-

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Sr. Interventor:

Ausente



Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, estando presentes los miembros arriba mencionados.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de julio de 2017, preguntándose por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la autorización de la publicidad sanitaria y se crea el Registro de Publicidad Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 138, de 19 de julio.

2.2. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Catastro, por la que se publica la extinción del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 171, de 19 de julio.

2.3. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Catastro, por la que se publica el Convenio con la Diputación de Badajoz; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 171, de 19 de julio;

2.4. Orden de 11 de julio de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 20 de julio de 2017.

2.5. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 20 de julio de 2017.

2.6. Anuncio de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 138, de 20 de julio de 2017.

2.7. Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General del Catastro, por la que se amplían los plazos previstos en las Resoluciones de 16 de febrero y 20 de diciembre de 2016, por las que se determinan municipios y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

periodo de aplicación del procedimiento de regularización catastral; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 172, de 20 de julio.

2.8. Resolución de 17 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 140, de 21 de julio.

2.9. Resolución de 30 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, SEXPE, sobre ampliación del plazo para ejecutar contrataciones laborales subvencionadas al amparo del programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 140, de 21 de julio.

2.10. Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'Rule: Artistas en el Territorio", para el año 2017"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 139, de 21 de julio de 2017.

2.11. Bases específicas de convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'Rule"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 139, de 21 de julio de 2017.

2.12. Orden HFP/668/2017, de 20 de julio, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 174, de 22 de julio.

2.13. Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 174, de 22 de julio de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.14. Orden de 12 de julio de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 141, de 24 de julio.

2.15. Real Decreto 725/2017, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 176, de 25 de julio.

2.16. Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la concesión definitiva de ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 176, de 25 de julio.

2.17. Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), para el acceso de policías locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 143, de 26 de julio.

2.18. Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General, Consejería de Economía e Infraestructuras, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 143, de 26 de julio de 2017.

2.19. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Plan de Mejora de la Calidad del Aire en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 143, de 26 de julio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.20. Bases específicas con convocatoria abierta reguladora de la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del programa de dinamización cultural 2017; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de 31 de julio.

2.21. Delegación de funciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de 1 de agosto.

2.22. Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 147, de 1 de agosto.

2.23. Orden de 19 de julio de 2017 por el que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2017, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 147, de 1 de agosto de 2017.

2.24. Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 3 de agosto.

2.25. Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 150, de 4 de agosto.

2.26. Resolución de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, mediante la cual se modifica la Resolución de 9 de junio de 2017, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017-2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 7 de agosto.

2.27. Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de innovación y talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 8 de agosto de 2017.

2.28. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las entidades locales para obras del AEPSA, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 8 de agosto.

2.29. Resolución de 31 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la cooperación en programas de orientación, formación profesional para el empleo y programas de desarrollo local, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 9 de agosto.

2.30. Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, los servicios de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 155, de 11 de agosto.

2.31. ORDEN de 2 de agosto de 2017 por la que se establece la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones estatales del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 155, de 11 de agosto.

2.32. Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 157, de 16 de agosto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.33. RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, las Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y el Colegio Oficial de Arquitectos, para la creación y desarrollo del Programa de Arte Público, denominado "Supertrama", publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 157, de 16 de agosto.

2.34. Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se publica el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 160, de 21 de agosto.

2.35. Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se publica el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 160, de 21 de agosto.

2.36. Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 161 de 22 de agosto

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Sentencia nº 105/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado nº 257/2015, con Autos acumulado del Procedimiento Abreviado 256/2015, por la que se desestima la pretensión de los Hermanos Nieto Cortijo de que se anulen las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (I.B.I.) por solares de la Avenida de los Deportes, correspondientes al primer y segundo plazo del ejercicio 2015.

3.2. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por Tomás Lozano Carmona, con DNI 26.227209-B y domicilio en esta Ciudad, Calle Miraflores 17; con entrada en el Registro Municipal

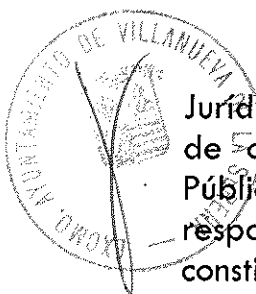


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el día 16 de agosto de 2016 (nº 2016/6595), para que se le indemnice por los causados en la vivienda de la que es propietario proindiviso junto con sus sobrinos don José María y doña Verónica Lozano González, sita en calle Eloy Gonzalo, nº 52, al procederse al derribo de la vivienda colindante, de calle Eloy Gonzalo, nº 54 llevado a cabo por el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 30 de junio pasado el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".



CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la "responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos" tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público - *ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probandi incumbit ei qui agif" y "onus probandi incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se cumplen todos los requisitos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal, pues



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del informe del Aparejador Municipal se desprende que los daños causados en la vivienda de los reclamantes fueron motivados por un derribo deficiente de la vivienda colindante, el cual fue ordenado por el Ayuntamiento; indicándose en el expresado informe sobre esta cuestión lo siguiente: *"Los daños interiores que presenta la vivienda son el resultado del movimiento diferido de las paredes medianeras como consecuencia del derribo y no apuntalado de la vivienda colindante, debiéndose haber previsto durante las labores de derribo la posibilidad de movimiento de las estructuras de las viviendas colindantes, apuntalando y reforzando la vivienda para evitar el previsible movimiento. Siendo consecuencia de un deficiente derribo"*.

CONSIDERANDO: Que conviene al interés municipal aceptar la propuesta de indemnización de los daños formulada por los reclamantes, que asciende a la cantidad total de cinco mil euros (5.000€), y que habrán de repartirse en función del porcentaje de propiedad que cada uno de ellos ostenta en el inmueble, toda vez, que según el informe del aparejador municipal, obrante en el expediente, el importe de la reparación de dichos daños asciende a la cantidad de siete mil trescientos cuarenta y siete euros con cuatro céntimos (7.347,04€)

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aceptar la propuesta de convenio formulada por Tomás Lozano Carmona, con DNI 26.227209-B y domicilio en esta Ciudad, Calle Miraflores 17, y sus sobrinos don José María y doña Verónica Lozano González, con DIN 34.772.743-D y 34.772.742-P, respectivamente, y domicilio en Calle Santa Teresa 14, 3º C, de esta ciudad, e indemnizar con la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres euros y treinta y tres céntimos (3.333,33) al Sr. Lozano Carmona, y a sus sobrinos don José María y doña Verónica Lozano González, con la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (1.666,66).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los reclamantes y a los servicios de Intervención, Tesorería y urbanismo.

3.3. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA"), con CIF U10479285, y domicilio en Cáceres, en calle Picos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Europa, nº 7; constituida mediante escritura otorgada en Cáceres, el día 15 de marzo de 2017, ante el notario don Ignacio Ferrer Cazorla (nº 312); por el precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la UTE adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2017.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 2 del contrato referenciado, que ha sido intervenida favorablemente el día 8 de agosto actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Consolidación del porticado de la plaza de España"*, redactado por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (36.569,78€).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA").

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

4. ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo. Nicolás González Martínez